



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-A-MPP

Paucartambo, 27 de enero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidad Campesina, señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas a vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país, consecuentemente es una organización sin fines de lucro;

Que, el artículo 19° de la Ley general de Comunidades Campesinas, modificado por el artículo único de la Ley N° 30982, establece que la Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un Presidente, Vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo. La directiva comunal debe incluir un número no menor de 30% de mujeres o de varones en su formación;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, establece que la Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la comunidad. Está constituida por un mínimo de seis directivos, con los siguientes cargos: i) Presidente; ii) Vicepresidente; iii) Secretario; iv) Tesorero; v) Fiscal; y, vi) Vocal. El Estatuto de la Comunidad podrá establecer un mayor número de miembros hasta un máximo de nueve;

Que, en la Comunidad Campesina de Japu del distrito y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, se ha elegido a la nueva Directiva Comunal para el periodo 2025 – 2026, quienes cumplen con acto de juramentación el día 28 de enero de 2025, ante la autoridad del Gobierno Local y siendo este cargo de enorme responsabilidad y cumplen un arduo y mancomunado trabajo en estrecha coordinación con la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en beneficio de sus comunidades, por lo que es necesario expresar un merecido reconocimiento a los Presidentes Comunales y Juntas Directivas de las Comunidades Campesinas del distrito de Paucartambo de la provincia de Paucartambo, departamento del Cusco;

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20º numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-91-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR saludo de reconocimiento y felicitación al señor **JOSE MACHACA PAUCAR**, por su elección y juramentación como presidente de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE JAPU** del distrito y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco, así como de su Junta Directiva para el periodo 2025 – 2026, deseando los mejores éxitos durante su gestión y ofreciendo un trabajo mancomunado buscando el desarrollo de su Comunidad, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER de conocimiento a la Comunidad Campesina de Japu, del distrito y provincia de Paucartambo, la presente resolución en acto público.

ARTICULO TERCERO. –DISPONER, que la Unidad de Informática y Sistemas, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Interesado
UIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Harcco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

